BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022 y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2024-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
RUC Nº	:	20202951393
Domicilio legal	:	CAL. CESAR VALLEJO Nº 100 - JULCAN
Teléfono:	:	[.....]
Correo electrónico:	:	[.....]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 636,710.86 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 86/100 SOLES),** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
636,710.86 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 86/100 SOLES)	**573,039.78** (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES)	**700,381.94** (SETECIENTOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 94/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

---

4 El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

5 De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[6]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[7]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	240	DIAS CALENDARIOS	S/ 2,563.025375	S/ 615,126.09
Liquidación de obra (SUMA ALZADA)		30 DIAS CALENDARIOS		S/ 21,584.77
				S/ 636, 710.86

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° -2024

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO**: DE SUMA ALZADA y TARIFAS (TARIFAS mensuales para el servicio de consultoría de obra y SUMA ALZADA para la revisión de liquidación de obra), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendarios el cual corresponde a 240 (doscientos cuarenta) días calendarios para

[6] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[7] Día, mes, entre otros.

la supervisión de la ejecución de la obra y 30 (Treinta) días calendarios por revisión y aprobación de liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100 soles) en oficina de caja de la Municipalidad Provincial de Julcán, sito en Av. Cesar Vallejo Nº 100 – Julcán.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 31953.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954.- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Código Civil, en forma supletoria.
- DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[8], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[8] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.80
c_2 = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N° 12)**

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[12].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[13].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[15].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser*

[12] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[13] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[15] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[16].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Julcan, sito en la avenida Cesar Vallejo Nº 100 de la localidad de Julcan.

2.6. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en moneda nacional (soles) en PAGOS PARCIALES de forma MENSUAL, mediante el sistema de Esquema Mixto - TARIFAS correspondiente a la Supervisión de la ejecución de la obra y recepción; y a SUMA ALZADA lo correspondiente a la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de ejecución.

Distribuido de la siguiente manera:

1. **Servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra**: Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en función a la TARIFA unitaria, obtenida del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de ejecución de la Obra (240 días calendario).

[16] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2. **Servicios de Liquidación de consultoría de la Obra**: Bajo la modalidad de SUMA ALZADA en lo correspondiente a la etapa de Liquidación de Obra (30 días calendario)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ, emitiendo la CONFORMIDAD TÉCNICA de la prestación efectuada.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ, emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de Cuenta Interbancaria.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Julcan, sito en la avenida Cesar Vallejo Nº 100 de la localidad de Julcan.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No aplica.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

TÉRMINOS DE REFERENCIA

2024

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

C.U.I. N° 2470110

1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2470110**

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La Municipalidad Provincial de Julcán, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Distrito y así mejorar el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las vías locales, contribuyendo a su desarrollo, ha programado la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2470110.**

Los servicios que prestará EL CONSULTOR, se realizarán en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y directivas vigentes.

3. ANTECEDENTES:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Así mismo, la municipalidad como órgano de gobierno local busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión y la mejora en la prestación de la atención y los servicios de carácter público.

Los moradores o beneficiarios de la localidad de Julcán, Distrito Julcán, vienen requiriendo por años del proyecto con suma urgencia debido a que dicho distrito no cuenta con un servicio de transitabilidad, por ende, los pobladores se encuentran perjudicados por el polvo que se va a sus viviendas.

El distrito de Julcán no cuenta con intervenciones anteriores por parte del gobierno local ni gobiernos regionales, por tanto, con la ejecución del presente proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",** con código C.U.I.: 2470110, se plantea construir los servicios básicos de pavimentación, dotando al distrito de Julcán y sus sectores de sistemas de transitabilidad vehicular y peatonal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

Mediante Acuerdo Regional N° 00045-2024-GRLL-CR, de fecha 03 de setiembre del 2024, se Aprueba la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Julcán, hasta por la suma de Once millones trescientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles (S/ 11,305,459.00), destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2470110**; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

GENERAL

El presente documento tiene como objetivo la contratación del servicio de consultoría para efectuar la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2470110.**

ESPECIFICOS

- Permanencia a tiempo completo en la obra
- Asumir la responsabilidad de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra y de acuerdo al RLCE vigente.
- Controlar el Avance de las Obras
- Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones
- Elaborar conjuntamente con el Contratista, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos
- cuidar que el Contratista cumpla con los términos del Contrato de Obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Supervisión de la ejecución hasta la recepción de la obra; la liquidación de contrato de ejecución de obra; además comprende las actividades de liquidación del contrato de obra. En este caso: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas diarias; además se requiere tomar en cuenta lo siguiente:

5.1 ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

La Consultoría comprende lo siguiente:

1. **<u>Actividades durante la ejecución de la Obra</u>**

PRELIMINARES

1. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, al iniciar la prestación del servicio deberá:
   - Certificar la libre disponibilidad de las áreas donde se ejecutará la obra, antes de que se realice la entrega del terreno.
   - Constatar e informar la condición efectiva de las áreas y su relación con el Expediente Técnico realizado.

- Verificar las interferencias potenciales.

2. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, deberá emitir su conformidad sobre los documentos indicados en los literales b), c) y d) solicitados al CONTRATISTA para la suscripción del contrato, en los plazos estipulados en el numeral 176.4 del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso cuente con contrato vigente.
3. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, revisara y verificara el Expediente Técnico y/o estudio definitivo, la revisión y verificación se considera fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original, considerando aspectos críticos del proyecto.
4. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, revisará detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presentará a la ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.
5. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, participara en el acto de entrega de terreno entre la ENTIDAD Y EL CONTRATISTA DE OBRA.
6. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, verificara que el cuaderno de obra se encuentre legalizado de ser físico y/o se le proporcione las claves de ser cuaderno de obra digital; y hacer el debido llenado de todas las ocurrencias que se susciten desde la entrega de *terreno, debiendo de ser necesario intervenir (informar) a través de documentos ante LA* ENTIDAD y de acuerdo al marco normativo aplicable al presente.
7. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, verificara la existencia de permisos y/o documentación necesaria para el inicio correcto de los trabajos.

MENSULAES

1. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, permanecerá de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra, (coeficiente de participación 1.00).
2. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, inspecciona y verifica las instalaciones provisionales del CONTRATISTA, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas, y alimentación entre otros.
3. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, presentará a los cinco (05) días calendarios desde iniciado el plazo de ejecución de la obra, ante la entidad; la actualización a la fecha de inicio de obra el Programa de Ejecución de Obra CPM - GANTT (el cual presenta la ruta crítica y lista de hitos claves de la obra), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos (en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado), y calendario de utilización de equipos (en caso la naturaleza de la contratación lo requiera). Los documentos antes mencionados son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.
4. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, dará conformidad al adelanto de materiales solicitado por la CONTRATISTA, mismo que deberá tener concordancia con los calendarios presentados y aprobados por la entidad.
5. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, verificara el replanteo general de la obra y efectuara el permanentemente control topográfico durante el proceso constructivo.
6. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, en aplicación del Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los quince (15) días calendario, el CONTRATISTA presenta al SUPERVISOR, un informe técnico de revisión del Expediente Técnico de Obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN dentro del plazo de siete (7) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

7. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, velara directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obra por parte del CONTRATISTA. Además de la debida y oportuna administración de riesgos durante el plazo de ejecución de la obra, haciendo las anotaciones pertinentes según el numeral 192.2, del Artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo absolver las consultas que formule la CONTRATISTA.
8. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, absolverá las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Contratista, dentro de los plazos y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando cuenta oportuna a la MPJ tanto de la consulta como de su absolución.
9. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, controlara sistemáticamente la calidad de los trabajos, materiales y equipos a usarse; según el numeral 187.2, del Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a fin de asegurar la calidad necesaria exigida por el Expediente Técnico.
10. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, en general deberá cuidar que el CONTRATISTA cumpla con los términos del contrato de ejecución de obra y con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
11. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, verificara la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra (Articulo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado), que actúen por cuenta del CONTRATISTA, estando facultado a ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del CONTRATISTA que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
12. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, aprobara explícitamente los laboratorios encargados de hacer los distintos ensayos calidad y/o pruebas de control, mismos que deberán ser de reconocido prestigio. También estará presente en la toma de muestras y al momento de realizarse los ensayos en los distintos laboratorios a considerar, para la posterior evaluación de los resultados.
13. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, aprobara o desaprobara los avances de la ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de obra, así como aprobara o desaprobara la *toma muestras, testigos, pruebas y la realización de ensayos.*
14. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, inspeccionará y evaluará permanente: instalaciones, materiales, equipos y personal del CONTRATISTA; teniendo en cuenta el correcto almacenamiento de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
15. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativa relacionada con la ejecución de la obra, así como verificar las anotaciones diarias en el cuaderno de obra físico y/o digital.
16. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, vigilará y dará conformidad al proceso y/o procedimiento constructivo ejecutado por el CONTRATISTA, siendo responsabilidad de EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN garantizar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico de dicho proceso.
17. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, controlara el avance de obra a través de programas: Primavera, Ms Project, PERT-CPM y/o Diagrama de Barras; con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión; avance que solicitara al CONTRATISTA incidiendo en Ruta Crítica.
18. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, exigirá al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, higiene industrial del personal, y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor, responsable de la correcta y oportuna ejecución de las partidas programadas; y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de ejecución de obra, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

19. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, verificará y exigirá a la CONTRATISTA la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la aglomeración de vehículos y/o peatonal; disminuyendo la posible ocurrencia de accidentes.
20. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, llevara el control permanente de la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales del CONTRATISTA; comunicando a la ENTIDAD de los vencimientos con treinta (30) días calendarios de anticipación, así como las pólizas de seguros correspondientes de ser el caso.
21. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, controlara que la obra tenga una correcta iluminación durante los posibles trabajos nocturnos de ser el caso.
22. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, elaborará conjuntamente con el CONTRATISTA, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; siendo presentados a la ENTIDAD a los cinco (5) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva; **EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN es responsable de verificar los metrados consignados en cada valorización.**
23. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, revisara las valorizaciones de obra según presupuesto de expediente técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentado en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes; del mismo modo controlar que no caiga en retraso injustificado y de ser el caso solicitar calendario acelerado todo esto de acuerdo al Artículo 203, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
24. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, deberá llevar un control permanente de las amortizaciones por adelanto directo y/o materiales otorgados; reflejándose en el informe de supervisión respecto a la valorización del CONTRATISTA. Estas amortizaciones deberán hacerse efectivas en su totalidad dentro del plazo vigente de ejecución de la obra; las cuales tendrán reajustes.
25. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, elaborará y presentará los informes mensuales en la valorización de supervisión, en la cual se incluirá de manera obligatoria la constancia de permanencia mensual en obra, debidamente firmada por el comité de fiscalización y el certificado de habilidad original; también se presentará recomendaciones solicitadas por la ENTIDAD.
26. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, elaborara y presentara los informes técnicos cuando LA ENTIDAD los solicite o se suscite algún evento fortuito que ponga riesgo la correcta ejecución de la obra.
27. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, presentara incluyendo su opinión técnica y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos del CONTRATISTA, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
28. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, deberá asesorar técnicamente a la ENTIDAD en controversias con el CONTRATISTA y/o terceros; respecto a cualquier tema concerniente a la obra.
29. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, elaborara oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante LA ENTIDAD. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
30. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, deberá programar y coordinar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, en las cual podrá invitar a un representante de la ENTIDAD de ser necesario.
31. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, deberá asistir y participar las reuniones que la ENTIDAD tenga a bien su participación.
32. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN, deberá sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación, informando sobre el estado físico y financiero de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

33. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN deberá de tener permanente coordinación con los Regidores de la Municipalidad en especial con el regidor fiscalizador de la obra, y deberá adoptar las medidas correctivas inmediatas, sobre las observaciones que planteen al proceso constructivo.
34. EL SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN al término del plazo contractual y/o termino real de ejecución de obra, solicitara mediante cuaderno de obra al CONTRATISTA la presentación de la memoria descriptiva valorizada, metrados finales y planos post-construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, dándole un plazo de cinco (05) días calendarios; posterior a ello el SUPERVISOR /LA SUPERVISIÓN evaluara y emitirá la CONFORMIDAD correspondiente, trasladando dicha información a la Entidad a los cinco (05) días siguientes, misma que será necesaria para llevar a cabo el acto de Recepción de Obra.
35. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, deberá mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la ENTIDAD con la Liquidación para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.
36. Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de MPJ.

RECEPCIÓN DE OBRA

1. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, revisar y aprobara antes de la Recepción de Obra, los metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación a la ENTIDAD, debidamente suscrita por el Ing. Supervisor y el representante legal del Supervisor, asimismo por el Ing. Residente y el representante legal del Contratista.
2. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, efectuara un resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
3. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, presentará el Informe previo a la Recepción, que contendrá entre otros los metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Este informe se presentará dentro de los cinco (5) días útiles previos a la fecha de Recepción de la Obra.
4. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, comunicara a la ENTIDAD señalando su opinión clara sobre si culmino o no con la obra, así como la fecha de término de la mima dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que el Contratista presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
5. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, en la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos y actividades establecidos en la normativa aplicable.
6. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, verificara de manera obligatoria como miembro del Comité de Recepción (Asesor Técnico), junto con el Contratista el fiel cumplimiento de los establecidos en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
7. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, de ser el caso solicitara que los metrados de post – construcción formen parte del acta de recepción de obra, ya que complementan a los planos de Post Construcción. Por lo tanto, deben plasmarse estos en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.
8. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, suscribirá el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las

observaciones, sí las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor este en desacuerdo debidamente sustentado.

9. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, informara a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es de 1/10 del plazo de ejecución de la obra para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta. Subsanadas las observaciones, el CONTRATISTA solicitará Recepción Final de la obra, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva; participara del acto de recepción de obra con levantamiento de observaciones como parte del comité de recepción (Asesor Técnico).

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

1. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, conjuntamente con la CONTRATISTA elaboraran la liquidación de contrato de ejecución de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; dicha liquidación de contrato de ejecución deberá tener los propios cálculos y conformidad emitida por EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN.
2. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, deberá exigir al CONTRATISTA que la liquidación de contrato de ejecución de obra contenga una liquidación técnica (memoria descriptiva valorizada, metrados finales, planos post-construcción, etc.) y liquidación financiera (memoria descriptiva financiera, facturas vs SIAF, comprobantes SIAF, etc.); también se tendrá en cuanta la liquidación de posibles adicionales, deductivos, adicionales por mayores metrados de obra.
3. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 209, del *Reglamento de la Ley de Contrataciones; para la liquidación del contrato de ejecución de* obra, respetando los contenidos y plazos dados en el presente artículo; una vez consentida *se realizará el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.*

2. <u>Actividades de liquidación del contrato consultoría de obra</u>

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

1. EL CONSULTOR DE OBRA presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
2. EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, deberá presentar en la liquidación de contrato de consultoría de obra, una liquidación técnica (memoria descriptiva valorizada, metrados finales, planos post-construcción, etc.) del trabajo realizado durante la ejecución; y liquidación financiera (memoria descriptiva financiera, facturas vs SIAF, comprobantes SIAF, etc.) del contrato de consultoría de obra.
3. Si la ENTIDAD observa la liquidación presentada por EL CONSULTOR DE OBRA, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la ENTIDAD.
4. Cuando EL CONSULTOR DE OBRA no presente la liquidación en el plazo indicado, la ENTIDAD la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de EL CONSULTOR DE OBRA; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

5. EL CONSULTOR DE OBRA, tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado; para la liquidación del contrato de consultoría de obra, respetando los contenidos y plazos dados en el presente artículo; una vez consentida se realizará el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

5.2 REQUISITOS DEL SUPERVISOR

- El supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia y en su propuesta técnica.
- Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer a MPJ con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.
- El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.
- El supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las *instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir* eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia efectiva necesaria para los cargos que desempeñarán en la obra, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, mediante los Certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- El Supervisor deberá poner a disposición de la obra su propio equipo de topografía, equipos de comunicaciones, etc.
- No estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

A. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL POSTOR

Podrán participar en el proceso de selección personas Naturales o Jurídicas que cuenten con certificado de Consultor de Obras otorgado por el RNP.

Para ello, el Consultor deberá contar con la **ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN EDIFICACIONES Y AFINES**, misma que corresponde al objeto de la convocatoria y debe de contar con **CATEGORÍA C** o superior, por corresponder al carácter de la contratación (Directiva N°001-2020-OSCE/CD).

5.3 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL SUPERVISOR

5.3.1 EQUIPAMIENTO

A. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

01 camioneta 4x4
01 impresora multifuncional
01 plotter
02 computadores i7 o superior

5.3.2 PERSONAL

A. PERSONAL CLAVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

PERSONAL ESPECIALISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA	Cantidad
Jefe de Supervisión (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil	1
Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista	1
Ing. Especialista Ambiental (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales O Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	1

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La formación académica del plantel profesional clave se acreditará con copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Documentos para la acreditación de la experiencia: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción de contrato.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

5.3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

PERSONAL ESPECIALISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Supervisor de Obra (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 36 meses de experiencia como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra de obras

		iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista	Con experiencia mínima de 24 meses de experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
Ing. Especialista Ambiental (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales O Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Con experiencia mínima de 18 meses de experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

6. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes del Consorcio, el representante común, el domicilio común y las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, debiendo detallarlas, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, las cuales se mantendrán hasta la liquidación.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es cincuenta (50%).

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

7.1 LUGAR:

Los servicios de consultoría se llevarán a cabo en:

Distrito : Julcán
Provincia : Julcán
Departamento : La Libertad

7.2 PLAZO:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 270 días calendarios el cual corresponde a 240 (doscientos cuarenta) días

calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 (Treinta) días calendarios por revisión y aprobación de liquidación de obra

El plazo de la liquidación del contrato de consultoría y su tiempo para presentarlo será de acuerdo a establecido en el artículo 170 del RLCE vigente.

8. **VALOR REFERENCIAL**

- Con fecha 13 de junio del 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°268-2024-MPJ/GM, *se tiene el* VALOR REFERENCIAL *del servicio de consultoría para la* SUPERVISIÓN del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2470110**; por el monto de **S/ 636,710.86 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 86/100 SOLES),** incluido IGV; y estará bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Logística el estudio de mercado, tomando en cuenta los componentes o rubros que comprende el presente servicio, el cual deberá detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de ser el caso; y de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia y cuadro de estructuras de costos para la contratación.

- De ser el caso se deberá de presentar la carta fianza por fiel cumplimiento y/o se hará la retención del 10% del Monto Contractual, hasta el consentimiento y aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de ejecución y consultoría de obra; según corresponda en cumplimiento al Artículo 209º y 170º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y/o acogerse a la normativa vigente que permite la retención.

- En caso que el servicio de consultoría iniciaría posterior al inicio de la obra, se realizará los descuentos al Monto Contractual, según los días y/o avances realizados hasta la fecha que se asuma la supervisión.

9. **DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

PROYECTO:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"		
CIUDAD	JULCAN	ESPECIALIDAD:	COSTOS Y PRESUPUESTOS
DESCRIPCIÓN :	CÁLCULO DESAGREGADO DE SUPERVISION		
STO VALOR REFERENCI	S/. 10,796,401.59		8.00 MESES

I.	GASTOS FIJOS (No relacionados directamente con el tiempo de ejecución de obra)					
Item	Descripción	UND	Cantidad	Incidencia	Parcial	Sub total
01.00.00	Equipamiento					57,933.93
01.01.00	Equipos de Computo					
01.01.01	- copias en impresiones	glb	1.00	8.00	416.31	3,330.51
01.01.02	- Comunicación (Radio Trasmisores)	und	1.00	1.00	508.48	508.48
01.01.03	- Ploteos	glb	1.00	8.00	300.00	2,400.00
01.02.00	Mobiliario					
01.02.01	- Mesas y sillas para oficina	juego	2.00	1.00	423.73	847.46
01.02.02	- Escritorio con silla	juego	2.00	1.00	254.24	508.48
01.02.03	- Pizarra acrilica	und	2.00	1.00	169.50	339.00
01.03.00	Equipos de Georeferenciacion					
01.03.01	- Equipos de Georeferenciacion	glb	1.00	1.00	50,000.00	50,000.00
02.00.00	Gastos Indirectos varios					714.01
02.01.00	Legales y notariales sobre la organización	glb	1.00		714.01	714.01
03.00.00	Gastos de Liquidacion de Obra					10,637.96
03.01.00	Ing. Supervisor de obra	mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
03.02.00	Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	mes	1.00	1.00	2,453.19	2,453.19
03.02.00	Ing. Ing. Especialista Ambiental	mes	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
03.03.00	Fotocopia de planos	glb	1.00		84.75	84.75
03.03.00	Fotocopia de documentos	glb	1.00		84.75	84.75
03.04.00	Empastado, encuadernado, anillado	glb	1.00		169.50	169.50
03.04.00	Impresión y/o fotocopia de Expediente Técnico de liquidación de obra	juego	1.00		144.07	144.07
03.05.00	Material de Oficina e impresión	glb	1.00		101.70	101.70
04.00.00	Pruebas de control de calidad					13,330.00
04.01.00	Pruebas para concreto					
04.01.01	Diseño de Mezclas f'c:175kg/cm2	und	1.00		100.00	100.00
04.01.02	Diseño de Mezclas f'c:210kg/cm2	und	1.00		100.00	100.00
04.01.03	Diseño de Mezclas f'c:280kg/cm2	und	1.00		120.00	120.00
04.01.04	Diseño de Mezclas f'c:100kg/cm2	und	1.00		100.00	100.00
04.01.05	Esfuerzo a la comprension de especimenes de concreto(7,14 y 28 dias)	und	1.00		80.00	80.00
04.02.00	Pruebas para Agregados					
04.02.01	Granulometria de agregado grueso	und	1.00		60.00	60.00
04.02.02	Granulometria de agregado fino	und	1.00		60.00	60.00
04.02.03	material que pasa la malla N° 200	und	1.00		30.00	30.00
04.02.04	Abrasion por medio de la maquina Los Angeles	und	1.00		50.00	50.00
04.02.05	Gravedad especifica y absorsion para agregado grueso	und	1.00		45.00	45.00
04.02.06	Gravedad especifica y absorsion para agregado fino	und	1.00		45.00	45.00
04.02.07	Peso unitario de agregado grueso	und	2.00		60.00	120.00
04.02.08	Peso unitario de agregado fino	und	2.00		60.00	120.00
04.02.09	Contenido de humedad	und	1.00		65.00	65.00
04.03.00	Pruebas para Suelos (Canteras,base y subbase)					
04.03.01	Analisis granulometrico por tamizado	und	1.00		50.00	50.00
04.03.02	limite liquido	und	1.00		60.00	60.00
04.03.03	limite plastico	und	1.00		60.00	60.00
04.03.04	Contenido de humedad	und	1.00		55.00	55.00
04.03.05	material que pasa la malla N° 200	und	1.00		50.00	50.00
04.03.06	Clasificacion SUC	und	1.00		70.00	70.00
04.03.07	Clasificacion AASHTO	und	1.00		70.00	70.00
04.03.08	CBR suelos	und	2.00		80.00	160.00
04.03.09	Abrasion por medio de la maquina Los Angeles	und	1.00		75.00	75.00
04.03.10	Particulas fracturadas	und	1.00		60.00	60.00
04.03.11	Particulas chatas y alargadas	und	2.00		60.00	120.00
04.03.12	Durabilidad con sulfato de magnesio	und	1.00		50.00	50.00
04.03.13	Sales solubles	und	1.00		45.00	45.00
04.04.00	Ensayos Especiales					
04.04.01	Corte directo - para muros de conteccion	und	1.00		100.00	100.00
04.04.02	Ensayo In situ CBR - subrasante (1c/100 m)	und	12		85.00	1,020.00
04.04.03	Proctor modificado - subbase (1c/450 m2)	und	20		100.00	2,000.00
04.04.04	Densidad mediante cono de arena - subbase (1 c/250 m2)	und	35		90.00	3,150.00
04.04.05	Proctor modificado - base (1c/450 m2)	und	18		100.00	1,800.00
04.04.06	Densidad mediante cono de arena - base (1 c/250 m2)		36		90.00	3,240.00
05.00.00	Equipos de proteccion para el personal tecnico					720.00
05.01.00	chelecos	und	10.00		35.00	350.00
05.02.00	gafas	und	10.00		7.00	70.00
05.03.00	mascarilla KN 95	und	10.00		6.00	60.00
05.04.00	Protector facial	und	10.00		12.00	120.00
05.05.00	casco de seguridad	und	10.00		12.00	120.00
#¡REF!	- Bolsa para basura	cto	5.00	4	2.00	40.00
	TOTAL GASTOS FIJOS (I)			0.77%		S/. 83,235.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

II.	GASTOS VARIABLES (Relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra)					
Item	Descripción		Cantidad	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
01.00.00	Gastos de oficina en sede central (Incidencia 20%)					12,640.00
01.01.00	Sueldos, bonificaciones incluido beneficios sociales					
01.01.01	- Secretaria	mes	0.20	8.00	1,500.00	2,400.00
01.01.02	- Alquiler y mantenimiento de oficina	mes	1.00	8.00	1,000.00	8,000.00
01.01.03	- Alquiler de oficina	mes	1.00	8.00	200.00	1,600.00
01.01.04	- Sevicios (agua, luz, telefonia)	mes	1.00	8.00	80.00	640.00
02.00.00	Gastos de personal profesional y auxiliar					320,000.00
02.01.00	Sueldos, bonificaciones incluido beneficios sociales					
02.01.01	- Ing. Supervisor de obra	mes	100%	8.00	16,500.00	132,000.00
02.01.02	- Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	mes	100%	8.00	13,500.00	108,000.00
02.01.03	- Ing. Ing. Especialista Ambiental	mes	100%	8.00	10,000.00	80,000.00
03.00.00	Movilidad y viáticos					176,000.00
03.01.00	Movilidad					
03.01.01	- Alquiler de camioneta incluido combustible	mes	2.00	8.00	8,000.00	128,000.00
03.01.02	- chofer	mes	2.00	8.00	3,000.00	48,000.00
04.00.00	Alimentacion					28,000.00
04.01.00	Alimentacion					
04.01.01	- Alimientacion	mes	1.00	8.00	3,500.00	28,000.00
05.00.00	Servicios básicos para el periodo de ejecución de obra					2,400.00
05.01.00	Servicios de energia eléctrica y comunicaciones					
05.01.01	- Consumo de energia eléctrica	mes	1.00	8.00	300.00	2,400.00
06.00.00	Seguros					14,434.96
06.01.00	Seguro de accidentes personales	glb	1.00		4,182.85	4,182.85
06.02.00	Seguro complementario de trabajo de riesgo	glb	1.00		8,640.00	8,640.00
06.03.00	Vida ley	glb	1.00		1,191.67	1,191.67
06.04.00	Costo por emision de poliza	glb	1.00		420.44	420.44
	TOTAL GASTOS VARIABLES (II)			6.13%		S/. 553,474.96
	TOTAL GASTOS DE SUPERVICION (I) + (II)			5.90%		S/. 636,710.86

- Los montos para la Supervisión comprenden los gastos fijos y variables que incluye los Impuestos de Ley.

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en moneda nacional (soles) en PAGOS PARCIALES de forma MENSUAL, mediante el sistema de Esquema Mixto - TARIFAS correspondiente a la Supervisión de la ejecución de la obra y a SUMA ALZADA lo correspondiente a la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de ejecución.

Distribuido de la siguiente manera:

1. **Servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra**: Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en función a la TARIFA unitaria, obtenida del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de ejecución de la Obra (240 días calendario).

2. **Servicios de Liquidación de consultoría de la Obra**: Bajo la modalidad de SUMA ALZADA en lo correspondiente a la etapa de Liquidación de Obra (30 días calendario)

El plazo máximo de aprobación por EL CONSULTOR de las valorizaciones de obra y valorizaciones de la consultoría de obra; para su remisión a la ENTIDAD en periodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

La forma de pago según Art. 35.- Sistemas de Contratación (apéndice d.), es mediante tarifas

en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Se aprobará dicho pago previa emisión de la CONFORMIDAD TÉCNICA del Área Usuaria y CONFORMIDAD.

Se realizará la retención de fiel cumplimiento del 10% del monto contratado y/o verificación de la vigencia de la carta fianza, según corresponda.

RESUMEN

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[1]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[2]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	240	DIAS CALENDARIOS	S/ 2,563.025375	S/ 615,126.09
Liquidación de obra (SUMA ALZADA)		30 DIAS CALENDARIOS		S/ 21,584.77
				S/ 636, 710.86

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONSULTOR, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ, emitiendo la CONFORMIDAD TÉCNICA de la prestación efectuada.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ, emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de Cuenta Interbancaria.

11. PENALIDADES

- En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los términos de referencia y del contrato, MPJ aplicará a LA SUPERVISIÓN la penalidad establecida en el Artículo 161°, 162°, 163° y 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.1 OTRAS PENALIDADES

- Estando a lo dispuesto en el Artículo 163° del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos.

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso el CONSULTOR incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave y/o acreditado; por cada personal faltante.	1/2 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ

[1] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[2] Día, mes, entre otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

02	Por reemplazar al personal clave y/o acreditado propuestos en su oferta; por cada personal faltante. (Por cambio, retiro o renuncia sin previa aprobación).	1/2 UIT por cada día hasta la aprobación de la sustitución del personal.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ.
03	El personal clave y/o acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días; por cada personal faltante. De conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Artículo 190. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1/2 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
04	En caso presente la sustitución del personal clave y/o acreditado, con experiencia menor a sus predecesoras ante la ENTIDAD.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ.
05	Por no encontrarse al personal acreditado y/o clave en obra de acuerdo a su porcentaje de permanecía; por cada personal faltante.	1/2 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ.
06	RESPECTO AL CUADERNO DE OBRA FÍSICO Y/O DIGITAL: - Por no tener al día el cuaderno de obra. - No informar a la ENTIDAD de manera oportuna el no acceso al cuaderno de obra.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
07	Por no emitir conformidad dentro del plazo correspondiente, indicado en el Art. 176.4, de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1/2 UIT por cada día de atraso.	*Según el Informe de:* – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
08	Por no emitir conformidad y presentar de manera oportuna a la ENTIDAD los calendarios reprogramados por reinicio y/o *ampliación de plazo y/o calendarios acelerados; en los cinco* (07) días calendarios.	1/2 UIT por cada día de atraso.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
09	No presentar de manera oportuna el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la ENTIDAD, en los plazos establecidos y con el contenido mínimo establecido en el Artículo 177. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1/2 UIT por cada día de atraso.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
10	No comunicar a la ENTIDAD incumplimientos del CONTRATISTA respecto: - La seguridad y señalización de Obra - Indumentaria e implementos de protección a su Personal - La colocación cartel de Obra dentro del plazo establecido - Equipamiento estratégico propuesto en su acreditación para la suscripción de su contrato, en perfecto estado (no defectuoso) - Permanencia del personal clave y/o acreditado.	1/2 UIT (por C/U)	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
11	CALIDAD DE LOS MATERIALES: No informar a la ENTIDAD y/o consentir el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	1/2 UIT por ocurrencia	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
12	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No informar a la ENTIDAD y/o consentir las estructuras con dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
13	PRUEBAS Y ENSAYOS - No estar presente en la toma de muestras, pruebas y/o ensayos - Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y dosificaciones.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o *Gerencia de Desarrollo Urbano y* Rural de la MPJ.
14	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (calendaros de obra, informe de revisión de expediente técnico, solicitud de adelantos, consultas, valorizaciones de obra, valorizaciones	1/2 UIT por cada día de atraso.	Según el Informe de: – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

	de supervisión, adicionales, informe de suspensión, informe de ampliaciones, informe final, constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad, etc.).		
15	El Supervisor debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar en el cuaderno de obra los resultados, con una periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.	1/4 UIT por cada semana no anotada.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
16	Aprobar valorizaciones de obra con metrados no ejecutados, valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones y/o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	1 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
17	Autorizar la ejecución de partidas por mayores metrados sin previa comunicación a la ENTIDAD.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
18	No atender en los plazos establecidos las consultas efectuadas por el contratista ejecutor de la obra.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
19	No presentar la cuantificación de las penalidades de la CONTRATISTA, informadas en la presentación de la valorización de obra en la cual fueron cometidas.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
20	La SUPERVISIÓN cuantifica los reajustes, deducciones, amortizaciones y/o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del CONTRATISTA.	1/2 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
21	No presentar informes excepcionales solicitados por la Entidad dentro del plazo señalado.	1/4 UIT por cada día de atraso.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
22	El personal clave y/o acreditado de la SUPERVISIÓN, no utiliza y/o hace uso incorrecto de los EPPs; por cada personal	1/4 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
23	Por no cumplir con el equipamiento estratégico ofertado en su propuesta, el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra.	1/4 UIT por ocurrencia.	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ.
24	EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN deberá evaluar y de ser el caso dar conformidad de la liquidación de contrato de ejecución de obra presentada por la CONTRATISTA, presentando sus propios cálculos dentro de los plazos establecidos en el Artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1 UIT	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
25	EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN deberá de cumplir con presentar su liquidación de contrato de consultoría de obra dentro de los plazos establecidos en el Artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de lo contrario será elaborará por parte de la ENTIDAD a cargo de ser cobrado al CONSULTOR.	1 UIT	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
26	Por anotar en el cuaderno de obra que la obra está terminada y emitir Certificado de Conformidad Técnica, cuando todavía se encuentran trabajos en ejecución	1 UIT	Según el Informe de: - Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPJ y/o Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPJ
27	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% del Monto Contratado de la Supervisión	Según informe del Comité de Recepción.

12. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

- Es responsabilidad de la Supervisión Interpretar los planos, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra y/o los trabajos relacionados con ella.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los trabajos y materiales, realizar pruebas de control de calidad, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras equipos y acabados no estén comprometidas, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de obra, informando sustentada mente sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad, haciendo apertura de los resultados por especialidades, los que deberán ser informados y presentados los resultados en el Informe mensual correspondiente.
- En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la ENTIDAD, el Supervisor deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
- Ordenar el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del Expediente Técnico.
- Exigir al Contratista que los métodos de trabajo utilizados, estén acorde con las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD, las normas correspondientes y a la buena práctica de la Ingeniería.

13. CONTROL DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS

- Coordinar con el CONTRATISTA la realización oportuna del protocolo de pruebas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el CONTRATISTA.
- La SUPERVISIÓN, ejecutara sus propios ensayos y/o pruebas de calidad indicadas en el Expediente Técnico, en concordancia con las Normas Técnicas aplicables.

14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES

Los Informes de Obra serán presentados de conformidad a los requerimientos de la ENTIDAD, comprenderán entre otros aspectos: la descripción de las ocurrencias del trabajo, en los que se indicarán detalladamente, entre otros, los métodos de construcción y recursos utilizados, personal en obra, valorizaciones, cronogramas de avance físico, cronograma de avance financiero, fotografías, incidencias en la labor del RESIDENTE DE OBRA, comentarios y recomendaciones de "El Supervisor", además se adjuntará copia del Cuaderno de Obra, con resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron.

El SUPERVISOR preparará cualquier otro Informe que la ENTIDAD pueda requerir con relación al proyecto y/o marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes y en todo caso no deberá exceder de cinco (05) días hábiles.

El SUPERVISOR presentará Informes sustentatorios sobre las ampliaciones de plazo, gastos generales, presupuestos adicionales, presupuestos deductivos, liquidación, consultas y otros reclamos en el plazo establecido de tal manera que permita a la entidad dictar el acto administrativo que corresponda.

Valorizaciones Mensuales (01 original y dos copias).- A ser presentados por el

SUPERVISOR dentro de los cinco (05) días hábiles después de finalizado cada mes, debiendo contener los avances de los servicios ejecutados, incluyendo, entre otros, la siguiente información:

- Generalidades
- Situación de la Obra
- Control de fianzas y adelantos otorgados.
- Avance Físico Mensual y acumulado de los principales componentes de la obra, expresados en forma descriptiva y porcentual con respecto a las metas totales del Proyecto
- Valorización de la obra correspondiente al mes informado, el acumulado desde su inicio, y los saldos de obra
- Calendario de avance valorizado
- Principales incidencias ocurridas en el mes
- Acciones implementadas por la residencia para el control y cumplimiento de las metas programadas
- Conclusiones y Recomendaciones
- Copias de Asientos de Cuaderno de Obra Digital
- Panel fotográfico
- Controles de calidad
- Panel fotográfico, etc.

15. DE LA FACTURACION

- El Contratista por los servicios prestados entregara a MPJ una factura y/o recibo por honorarios de pago a nombre de la ENTIDAD.

16. DE LAS COORDINACIONES

- MPJ, designará a través de la Jefatura de Supervisión un Coordinador, el mismo que será un profesional de la especialidad para realizar todas las coordinaciones con EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR en los trámites de informes y aprobación de pago de los adelantos y valorizaciones, así como cualquier otro asunto relacionado con la ejecución de las obras y el cumplimiento de los alcances y obligaciones del contrato.
- Asimismo, podrá revisar los trabajos de ejecución de obra a cargo del CONTRATISTA Y SUPERVISOR.

17. DE LAS GARANTIAS

- La garantía del servicio de consultoría quedará sujeta a lo requerido por la entidad; siendo necesario la garantía prestada hasta por un periodo de 07 años y quedará sujeta a la correcta y adecuada ejecución y calidad de la obra; durante ese periodo el SUPERVISOR asume toda responsabilidad solidaria, civil por las deficiencias o vicios ocultos, si los hubiera.

18. METOLOGÍA PROPUESTA

La metodología propuesta con motivo de la presentación de las Ofertas para la ejecución de la consultoría de obra, deberá ser cumplida y el desarrollo de la misma, como mínimo será precisado en las Bases.

19. OBLIGACIONES ADIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

- El Consultor queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias que la entidad efectúe en función a brindar cumplimiento al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS N° 031-2024-GGR-SG-NOT,**

entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Julcán, a fin de financiar la ejecución física del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2470110, para lo cual designará un coordinador.

- Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y al cronograma de la ejecución física de la inversión, conjuntamente con la entidad y la Supervisión, para lo cual, se le notificará el Convenio.

- *Brindar todas las facilidades a la entidad y al Gobierno Regional, en lo pertinente y* coordinando, para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la supervisión de la ejecución física de la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA Y SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2470110**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice EL GOBIERNO REGIONAL, en relación a la ejecución física del proyecto citado.

- En cumplimiento con lo establecido en los artículos segundo y tercero del **Acuerdo Regional Nº 063-2024-GRLL-CR**, *el Alcalde de la municipalidad remitirá al Consejo* Regional La Libertad, un informe trimestral del estado situacional y avance de la ejecución hasta su culminación del proyecto de inversión pública financiado con recursos transferidos por el gobierno regional, para lo cual el Consulator queda obligado a ser partícipe y a facilitar la diversa documentación y/o sustentaciones necesarias, para que el Alcalde de la municipalidad exponga, ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad, el estado situacional y avance de la ejecución del proyecto de inversión financiados con recursos del gobierno regional.

20. FORMULA DE REAJUSTE:

No aplica.

21. ADELANTOS:

La entidad no otorgará adelantos para el presente servicio.

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Desarrollados en las Bases del Procedimiento de Selección.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN

Requisitos:

Podrá ser una persona natural o jurídica. El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en RNP en la especialidad de consultoría en edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y de acuerdo a la Directiva Nº 001-2020-OSCE/CD, deberá tener la categoría "C" o superior.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores – RNP, con categoría "C" o superior.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

PERSONAL ESPECIALISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA	Cantidad
Jefe de Supervisión (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil	1
Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista	1
Ing. Especialista Ambiental (Porcentaje de participación: 100%)	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales O Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PERSONAL ESPECIALISTA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Supervisor de Obra (Porcentaje de participación: 100%)	Con experiencia mínima de 36 meses de experiencia como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Porcentaje de participación: 100%)	Con experiencia mínima de 24 meses de experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
Ing. Especialista Ambiental (Porcentaje de participación: 100%)	Con experiencia mínima de 18 meses de experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

01 camioneta 4x4
01 impresora multifuncional
01 plotter
02 computadores i7 o superior

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular y/o caminos vecinales con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. ACREDITACIÓN: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[17]. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización

[17] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**70 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2.0 veces el valor referencial:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[18]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**70 puntos** M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: **60 puntos** M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: **50 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: **A.-** ~~**Realizar la Gestión de la Calidad del Proyecto mediante la Metodología del Project Management Institute (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:**~~ ~~1. Definición, conceptos y criterios de la Metodología del Project Management Institute (PMI).~~ ~~2. Desarrollar los Procesos de Gestión de la Calidad del Proyecto que según la última Guía del PMBOK son los siguientes:~~ ~~a. Planificar la Gestión de la Calidad~~ ~~b. Gestionar la Calidad~~ ~~c. Controlar la Calidad~~ ~~Presentar de cada proceso el Grafico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujograma de datos por proceso respectivamente.~~ **B.- Desarrollar los factores Solicitados para el buen desarrollo de la supervisión de la obra.** 1. Factor I: Plan de trabajo de la supervisión de la obra (se deberá definir la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico durante el desarrollo de la consultoría). ~~- Definición de estrategias.~~ - Fases de la consultoría - Descripción de elementos, herramientas y técnicas a emplear - Documentos que se presentaran - El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a. Actividades antes del inicio de la obra. b. Actividades durante la ejecución de la obra. c. Actividades durante la recepción de la obra.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **30 puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[18] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
d. Actividades posteriores al término de la obra. 2. Factor II: Procedimiento para el control de la obra durante la supervisión de la obra. El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: ~~a. Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión~~ ~~b. Cronograma de recursos de la supervisión~~ ~~c. Control de calidad técnica de la obra (Inc. Mecanismos de aseguramiento de calidad, formatos de protocolos de liberación de frentes, formato de control de registros de calidad, formato de inspección de suministros, formato de calibración de equipos de medición y ensayo, Procedimiento documentado de acciones preventivas, acciones de corrección, acciones correctivas y sistemas de apoyo, formato de protocolos de recepción, formato de asistencia).~~ d. Control de plazos e. Control Económico de la Obra f. Control Ambiental y seguridad en obra ~~g. Control y administración de riesgos (plan de gestión de riesgos, identificación de riesgos, análisis cuantitativo de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, plan de respuesta a los riesgos, control de los riesgos)~~ 3. Factor III: Organización y programación de la supervisión de obra. El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: ~~a. Actividades de coordinación con el contratista y la entidad.~~ ~~b. Organigrama estructural, nominal y funcional de la supervisión~~ c. Definición de funciones de cada persona clave que interviene en la supervisión (Matriz de responsabilidades y funciones). d. Cronograma Gantt de actividades establecidas a realizar en la consultoría. **C.- Desarrollar sus conocimientos y experiencia para el buen desarrollo de la supervisión de la obra.** 1. Flujograma del Procedimiento para revisión del expediente técnico, en concordancia con el personal clave. 2. Flujograma del procedimiento de los supuestos de penalidad – otras penalidades. 3. Optimización del trámite para valorizaciones de Obra del Contrato principal y de prestaciones adicionales de Obra 4. Mayores prestaciones adicionales en servicios (supervisión de obras), para considerarse valido, deberá contener: Antecedentes, base legal, análisis, conclusiones, aportes para la entidad. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[19]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[19] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[20]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[21], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

---

[20] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

[21] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último

párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	*En caso el supervisor de obra no absuelva*	*Una (1) UIT por no*	*Según informe del*

	las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. [22]	*atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.*	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(…)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[22] En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[23]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la

[23] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[24].

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	

[24] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[25]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.
Importante

[25] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[26]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

[26] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[27] Ibídem.

[28] Ibídem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][29]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][30]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[31]

[29] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[30] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[31] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que

se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM UNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[32]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[33]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[34]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

[32] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[33] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[34] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[35] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[35] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[36]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[37]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[38] DE:	MONEDA	IMPORTE[39]	TIPO DE CAMBIO VENTA[40]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[41]
1										
2										
3										

[36] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[37] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[38] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[39] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[40] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[41] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[36]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[37]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[38] DE:	MONEDA	IMPORTE[39]	TIPO DE CAMBIO VENTA[40]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[41]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
…										
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*